

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y LA REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE EL BUEN JESUS NAZARENO, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CONCEJO DURANTE EL EJERCICIO 2022

REUNIDOS De una parte, D. Oscar Pérez Suárez, NIF 53516757N, Alcalde – Presidente del AYUNTAMIENTO DE VALDES, actuando en nombre de dicha entidad local, conforme al acuerdo adaptado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de octubre de 2022.

De otra parte, Don Ignacio Méndez Oliveros, provisto de N.I.F 10569309G , actuando en representación de la LA REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE EL BUEN JESUS NAZARENO, con CIF G33278359.

EXPONEN

PRIMERO: La Real Hermandad de nuestro Padre el Buen Jesus Nazareno ha contribuido durante 2022 a la promoción turística y cultural del Concejo mediante la realización de la siguiente actividad o actividades de carácter cultural: SEMANA SANTA DE LUARCA evento que se considera de particular importancia en la vida cultural del municipio.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS considera que la promoción de todas estas actividades culturales contribuye a la satisfacción de los intereses generales del municipio, en cuanto a que es objeto de la administración local la promoción del asociacionismo en cuanto a fórmula de participación activa de la ciudadanía en general, convirtiéndose estos en promotores de iniciativas que a la vez que sitúan al Concejo de Valdés en ejemplo de dinamización social promovida por la ciudadanía, convierten al territorio en polo de atracción turística y cultural y en fuente indudable de proyección del Concejo de Valdés dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS dispone dentro de su presupuesto vigente en la partida 2022/33400/48001 la previsión de una subvención nominativa a favor de La Hermandad del Buen Jesus del Nazareno por valor de 2.000,00 €, destinada a financiar las actividades propias de esta asociación en materia de promoción turística y cultural del Concejo.

CUARTO: El convenio es la forma a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La Real Hermandad de nuestro Padre el Buen Jesús Nazareno acredita no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no ha solicitado otras subvenciones a ayudas para la misma finalidad.

SEXTO: Es imposible promover la concurrencia pública dada la singularidad de las actividades desarrolladas por La Real Hermandad de nuestro Padre el Buen Jesús Nazareno.

Y en virtud de todo ello, ACUERDAN

PRIMERO: La Real Hermandad de nuestro Padre el Buen Jesús Nazareno se compromete a promocionar, fomentar e impulsar todos los aspectos relativos a la participación ciudadana en el Concejo de Valdés, la promoción de actividades culturales dentro y fuera del Concejo durante el ejercicio corriente, entre los que se incluye, entre otras, la organización y celebración de las siguientes actividades: Semana Santa de Luarca.

La Real Hermandad de nuestro Padre el Buen Jesús Nazareno debe de haber llevado a cabo el programa de actividades previsto para 2022, y realizarla promoción publicitaria y el marketing de las todas y cada una de las actividades subvencionadas, así como las presentaciones iniciales, planificación, gestión y realización de actos que desarrolle, aportando a los mismos todos sus medios materiales y recursos humanos.

La Real Hermandad de nuestro Padre el Buen Jesús Nazareno se compromete a la realización de todas las actividades reseñadas en el apartado anterior con las exigencias administrativas correspondientes, en cuanto a autorizaciones, licencias y permisos, en materia de seguridad, espectáculos públicos, aforos en dependencias y cualquier requisito que las administraciones o autoridad gubernativa y la legislación sectorial o general establezca para realizar y desarrollar las actividades inherentes a las actividades objeto del presente convenio.

La Real Hermandad de nuestro Padre el Buen Jesús Nazareno debe de haber publicitado la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, junto con la marca "Luarca Villa de Nobel" en todos sus elementos promocionales: carteles, portfolios, publicidad en medios de comunicación, etc.

SEGUNDO: El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS se compromete a cofinanciar los gastos correspondientes a las actividades señaladas en la cláusula primera durante el ejercicio 2022, para lo cual tiene dotada la cantidad de 2.000,00 € en la partida 2022/33400/48001

El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS se obliga a colaborar con La Hermandad del Buen Jesús del Nazareno, en la logística propia de las actividades subvencionadas, en cuanto a señalización de recorridos, gestión policial del tráfico y diverso apoyo técnico.

TERCERO: La subvención derivada del presente Convenio se abonará en un solo pago a lo largo del ejercicio una vez se hayan justificado las actividades subvencionadas conforme a lo previsto en el mismo.

La documentación justificativa que se ha de presentar es la siguiente:

- Memoria detallada del desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas.
- Resumen detallado de los ingresos, si los hubiere, y los gastos relacionados con la gestión de cada actividad

- Documentos justificativos de los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades subvencionadas, los cuales han de estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos.

- Certificado de que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Certificado de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Principado de Asturias y Entidad Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, si entre la fecha de presentación de los documentos firmados en la dirección web <https://sedeelectronica.valdes.es> que se hace referencia en el antecedente quinto del presente Convenio y la de justificación de la subvención ha transcurrido un periodo inferior a seis meses no será necesario la aportación de nuevos certificados.

Dado que el presente Convenio se firma una vez iniciado el ejercicio presupuestario de su vigencia se admite expresamente que se justifiquen gastos correspondientes a actuaciones iniciadas y terminadas antes de la firma del mismo, siempre que se ambos se hayan producido en el ejercicio corriente.

En el supuesto de que al cierre de ejercicio no hubiera sido presentada toda la documentación requerida dará lugar a la denegación automática de la subvención concedida y el deber de reintegro, en su caso, de los fondos cobrados pendiente de justificación.

CUARTO: El plazo de vigencia de este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTO: La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdés y/o el Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deporte, serán el órgano competente para resolver las dudas respecto a la interpretación del presente convenio que se planteen a lo largo de su vigencia y en todo lo no expresamente previsto en el mismo se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdés, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente documento por triplicado en Luarca, a _____ de _____ de dos mil veintidos.

Alcalde-Presidente

Representante de la Asociación

53516757N

OSCAR PEREZ

(R: P3303400J)

Firmado digitalmente
por 53516757N OSCAR
PEREZ (R: P3303400J)
Fecha: 2022.11.16
12:42:12 +01'00'